

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0551-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca “PROCOL”

BCS BUSINESS CONSULTING SERVICES PTE.LTD., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N°. 2010-8841)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 119-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas, cinco minutos del cinco de agosto de dos mil once.

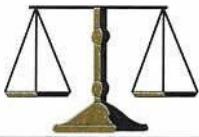
Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad uno- trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la sociedad **BCS BUSINESS CONSULTING SERVICES PTE.LTD.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas con cuarenta y tres minutos y veintitrés segundos del dieciséis de mayo del dos mil once.

.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las quince horas con cuarenta y tres minutos y veintitrés segundos del dieciséis de mayo del dos mil once, se resuelve rechazar la inscripción de la marca presentada **“PROCOL”**, en clase 3 de la nomenclatura internacional, por la sociedad **BCS BUSINESS CONSULTING SERVICES PTE.LTD.**

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha



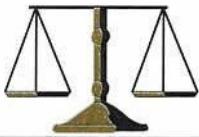
veintisiete de mayo del dos mil once, a las catorce con veinticinco minutos y veintinueve segundos, visible al folio cuarenta y uno, por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en la representación dicha presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con treinta y siete minutos del treinta y uno de agosto del dos mil once, visible al folio cincuenta y tres, manifestó: *Que de conformidad con la notificación de las 10 horas del 12 de julio del 2011 sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de oposición arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 15 horas 43 minutos 23 segundos del 16 de mayo del 2011 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial "*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la sociedad **BCS BUSINESS CONSULTING SERVICES PTE.LTD.,**

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela** en su condición de Apoderado Especial de la sociedad **BCS BUSINESS CONSULTING SERVICES PTE.LTD.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuarenta y tres minutos y veintitrés segundos del dieciséis de mayo del dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

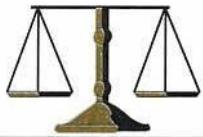
Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55